

CABA, 19 de Enero de 2022

Resolución OS Nº....../2022.-

VISTO:

La Resolución OSDG nº 2104/2020 de fecha 01 de Junio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OSDG 2104/20 se dispuso la extensión de la validez de las prescripciones para la realización de estudios de diagnóstico, de análisis de laboratorio bioquímico, de imagenología y/u órdenes para realización de prácticas terapéuticas;

Que las condiciones sanitarias debido a la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, que motivaran las medidas de ASPO y la restricción de circulación, como el establecimiento por la CSJN en el año 2020 de la Feria Extraordinaria y su posterior normalización dispuesta por el Máximo Tribunal mediante Acordada 24/2021, donde se dispuso que "todo el personal judicial que concurra a los tribunales y dependencias para prestar servicios que deberá adoptar todas las



medidas de prevención, higiene, movilidad y transporte emanadas de las autoridades competentes en el ámbito respectivo, como así también los protocolos establecidos por esta Corte";

Que resulta necesario optimizar la atención de los afiliados y evitar su concurrencia innecesaria a esta dependencia, dictando la normativa necesaria;

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aludía a las órdenes emitidas hasta el 30 de abril de 2020, correspondiendo extender la validez de las mismas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones del 21 inc. t y del art. 33 del Estatuto Social;

Que el Sr. Director General no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia;

Por ello:

Conforme con las facultades otorgadas mediante Acordada N° 5/2008 y N° 27/2011 del Máximo Tribunal;

El Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en ejercicio de atribuciones propias y en ausencia del Director General,

RESUELVE:

Art. 1º: Extender el plazo de validez de las prescripciones para la realización de estudios de diagnóstico, de análisis de laboratorio bioquímico, de imagenología y/u órdenes para realización de prácticas terapéuticas a noventa (90) días desde su fecha de



emisión para la realización de las prestaciones prescriptas en las mismas.-

Art. 2º: Regístrese, notifíquese a las distintas áreas de la obra social y comuníquese a los afiliados y prestadores con contrato vigente con la obra social, mediante la publicación en la página web, cumplido archívese.-

Dra. CORA BORENSZTEJN DIRECTORA OBRASCOM DEL PODER JUDICIAL DE LA MACION DT. MARIANO ALTHABE DIRECTOR OBRASOCIA, DEL PODER MOICHA DE LA NACION

THE RESERVE THE STREET OF THE STREET STREET